

**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO  
DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 623/2107.**

**ARICA, 6 de noviembre de 2017.**

**VISTOS:**

El DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre del año 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Fondo Organización Regional de Acción Social (ORASMI), es aquel fondo anual aprobado por la ley de presupuesto destinado a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social.

2.- Que, debido a la condición socioeconómica y de doña Natalia del Carmen Lázaro Llave, cedula de identidad N°10.669.870-0, se hace indispensable que esta Gobernación pueda brindar apoyo.

3.- Que, para cumplir tal cometido, se requiere adquirir, marquesas 1 plaza con 1 colchón, 3 unidades.

4.- Que, de acuerdo a la cotización entregada por el proveedor Cristina Luz Chang Sajama, R.U.T. 5.807.754-2, domiciliado en calle Maipú N° 626, Arica, la adquisición de estos bienes asciende a la suma de \$195.001 (ciento noventa y cinco mil un pesos), IVA incluido.

5.- Que, los artículos 8 letra h) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 N° 8 de su Reglamento, autorizan proceder mediante trato directo en caso que las contrataciones sean iguales o inferiores a 10 UTM, tal como ocurre en la especie.

6.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria,

**RESUELVO:**

1°.- Autorícese la procedencia del trato directo con el proveedor Cristina Luz Chang Sajama, R.U.T. 5.807.754-2, domiciliado en calle Maipú N° 626, Arica, para la adquisición de los bienes descritos en el número 3 del considerando de la presente resolución, y estos especificados en la cotización del proveedor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 8 de su Reglamento.

15746194

2°.- De acuerdo a la información proporcionada por el oferente, el monto de esta contratación asciende a la suma total de \$195.001 (ciento noventa y cinco mil un pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto a la partida correspondiente del presupuesto de la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**FRANZ CASTRO CABEZAS**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA(S)**

**FCC/CAM**

**Distribución:**

1. Unidad de Finanzas, GPA.
2. Depto. Jurídico, GPA.
3. Oficina Partes, GPA.